



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2014-MPT

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Agosto del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local lo conforma el Concejo Municipal, como órgano normativo, fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, el inciso 4.1 del numeral 4 del artículo 83° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarias, artesanales y otros, así como apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial, tiene como una de sus funciones la promoción de ferias, a fin de facilitar la creación de espacios de trabajo para potenciar las capacidades locales y la generación de oportunidades;

Que, las ferias deben diseñarse como eventos de promoción cultural dirigidos a los micro y pequeño empresarios, con independencia del sector productivo y cultural al que pertenezcan. Además, deberá entenderse como un instrumento que forma parte de la estrategia para fomentar el desarrollo económico de un territorio, con el objetivo de promocionar sus productos, de forma tal, que los expositores logren establecer alianzas empresariales y culturales para la compra y venta de sus productos o establecer contactos con otros prestadores de servicios para mejorar su producción;

Que, el artículo 2° de la Ley N°28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, señala que la micro y pequeña empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, cuyo objetivo es desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios; siendo el caso para la presente ordenanza la de comerciantes de productos que incentiven la cultura;

Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo, tiene como uno de sus roles principales la promoción del desarrollo económico local, considerado como el desarrollo empresarial para alcanzar la competitividad de las Medianas y Pequeñas Empresas de los diferentes sectores productivos de la Provincia de Trujillo, y de manera especial el sector artesanal; siendo una estrategia para la consecución de esta, el consolidar y dar publicidad a las potencialidades productivas locales, orientadas a la promoción comercial del sector, teniendo como instrumento la realización de ferias en las que se prioricen las líneas productivas con mayores potencialidades para contribuir al desarrollo económico local;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y con el voto **UNÁNIME** de sus miembros del Concejo Municipal y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

de conformidad con el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40° de dicha norma;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con voto **UNÁNIME** de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FERIAS Y EXPOSICIONES A REALIZARSE EN EL DISTRITO DE TRUJILLO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la presente Ordenanza que consta de diez (10) Artículos y dos (02) disposiciones transitorias.

ARTÍCULO SEGUNDO : APROBAR el Cuadro de infracciones, sanciones y medidas de carácter provisional, contenido en el Anexo I de la presente ordenanza; el cual será aplicado por la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial, en concordancia con los alcances de la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT o cualquier otra norma que la substituya.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los formatos "Acta de Retención" "Acta de Decomiso" y "Acta de Donación", contenidas en los Anexos III, IV y V, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR del numeral 7) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo; debiendo quedar redactado de la siguiente manera:
(...)

7) Promover la organización y realización de ferias para los diferentes sectores culturales de la Provincia de Trujillo, así como, regular y controlar esta actividad.

ARTÍCULO QUINTO: SUPRIMIR del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, los procedimientos: N° 14 (catorce) de autorización para funcionamiento de feria en espacio público; y el procedimiento N° 15 (quince) de autorización para funcionamiento de feria en espacio privado; procedimiento asignado a la Sub Gerencia de Licencias y Comercialización.

ARTÍCULO SEXTO: INCORPORAR al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el procedimiento de autorización para realización de feria o exposición en espacio público y el procedimiento de autorización para la realización de feria o exposición en espacio privado los mismos que estarán a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial, de conformidad con el Anexo II de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente Ordenanza será publicada en el Diario Oficial de la Región.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub-Gerencia de Desarrollo Empresarial.

POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Ciudad de Trujillo, a los diecinueve días del mes de Agosto del dos mil catorce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

GLORIA E. MONTENEGRO FIGUEROA
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y
EXPOSICIONES A REALIZARSE EN EL DISTRITO DE TRUJILLO**

Artículo 1°.- DEFINICIONES

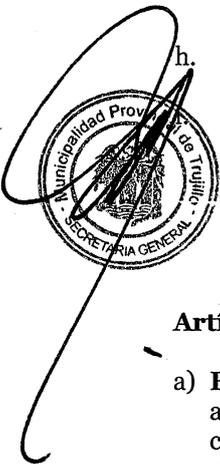
Para los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- a. **Zonas de Uso Público.-** Áreas de competencia municipal que sirven para el libre tránsito peatonal y vehicular como son: veredas, aceras, calzadas, plazas, parques, bermas centrales o laterales, jardines, estacionamientos y demás bienes de dominio público.
- b. **Feria.-** Es la manifestación económica de duración limitada con un plazo máximo de 30 (treinta días calendario), que se realiza en un lugar y fecha previamente establecidos, destinada a la promoción, difusión y comercialización de la producción de los sectores culturales de diversas localidades de nuestro país.
- c. **Exposición.-** Es la manifestación de duración limitada con un plazo máximo de 15 (quince días calendario) que se realiza en un espacio público o privado previamente establecidos, destinada a la promoción y difusión, mas no comercialización, de los diferentes sectores productivos, el turismo, los adelantos científicos, tecnológicos, las bondades culturales y culinarias de diversos lugares de nuestro país. Las exposiciones deben cumplir con los mismos requisitos y distribución dispuestos para la realización de ferias.
- d. **Recinto Ferial.-** Lugar en el cual se desarrolla una feria en espacio público o privado.
- e. **Expositor.-** Persona natural o jurídica, titular o conductor de un módulo, que ha suscrito contrato de participación con el organizador de la feria o exposición, pudiendo ser nacional o extranjero.
- f. **Módulo.-** Mobiliario autorizado y acondicionado dentro de un recinto ferial, otorgado a un expositor con la finalidad de exponer o comercializar sus productos, según sea el caso.
- g. **Organizador.-** Persona natural o jurídica debidamente autorizada por la Municipalidad Provincial de Trujillo, como titular de la autorización municipal de funcionamiento, que promueve, patrocina, administra y organiza una feria o exposición; asumiendo toda obligación que se genere por la implementación y desarrollo de las mismas.
- h. **Retención.-** Sanción que consiste en la retención por treinta (30) días hábiles de los bienes muebles destinados a la realización de una feria, sea esta en espacio público o privado.
Retención definitiva.- Sanción que consiste en la incautación definitiva por parte de la Municipalidad Provincial de Trujillo de los bienes muebles destinados a la realización de una feria o exposición, sea ésta en espacio público o privado, los mismos que serán donados a: Organizaciones Sociales de Base, talleres de Proyectos Productivos y/o cualquier otro Programa Municipal o Institución sin Fines de Lucro que venga articulando con la Municipalidad.

Artículo 2°.- DE LA CLASIFICACIÓN DE FERIAS:

- a) **Feria ubicada en espacio de uso público.-** Zona de uso público debidamente autorizada y acondicionada para la realización de una feria, la cual debe estar subdividida en módulos, que cuenten con servicios de agua, electricidad, higiene sanitaria, sistemas de comunicación y vías o pasadizos internos, que faciliten el tránsito del público y que además cumpla con las disposiciones de seguridad aplicables a este tipo de eventos.

Las ferias en espacios públicos sólo podrán ser autorizadas cuando se encuentren contempladas en el calendario anual de ferias que será aprobado por Alcaldía, al inicio de cada año y que tenga como finalidad la promoción cultural, estimulando el desarrollo cultural y social del país.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

- b) **Feria ubicada en Espacio de uso privado.-** Bien inmueble de propiedad privada o de propiedad pública de dominio privado debidamente autorizados y acondicionados para la realización de una feria, la cual debe estar subdividida en módulos, que cuenten con servicios de agua, electricidad, higiene sanitaria, sistemas de comunicación y vías o pasadizos internos, que faciliten el tránsito del público y que además cumpla con las disposiciones de seguridad aplicables a este tipo de eventos.

Artículo 3°.- DE LA AUTORIZACIÓN

Las autorizaciones municipales para el desarrollo de ferias o exposiciones, se aprueban o desapruban mediante resolución de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, previo informe favorable de las Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y de Defensa Civil, conforme a los requisitos señalados en el artículo 4° de la presente ordenanza. Cuando se usen espacios públicos de tránsito vehicular deberán además contar con los informes favorables de las Sub Gerencias de Transporte y Tránsito así como de la Seguridad Ciudadana.

Las autorizaciones se otorgarán por un máximo de treinta (30) días calendario, incluidos el período de montaje y desmontaje del mobiliario para su realización.

La autorización municipal será otorgada a nombre del organizador y es personal e intransferible, no estando éste facultado para ceder, transferir o subarrendar el recinto ferial. Ninguna persona natural o jurídica podrá ser titular de más de una (01) autorización de modo simultáneo dentro del Distrito de Trujillo.

Artículo 4°.- REQUISITOS

PARA FERIAS O EXPOSICIONES EN ESPACIO PÚBLICO

Para la obtención de la autorización municipal para funcionamiento de feria o exposición en espacio público se requiere:

- a. Formato Único de Trámite (FUT), con carácter de declaración jurada debidamente llenado, indicando número de Ruc y número del Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales con cinco días hábiles antes de la feria.
- b. Una lista señalando los nombres y apellidos, documento nacional de identidad vigente de los expositores que participarán en la feria local.
- c. Plano de ubicación de los módulos de los expositores que participarán en la feria o exposición, cuando sean menores a 100 metros cuadrados.
- d. Memoria descriptiva de las instalaciones requeridas por la Municipalidad Provincial de Trujillo, firmada por el solicitante con carácter de declaración jurada, indicando puertas de acceso y salida.
- e. Reglamento interno de la feria.
- f. Si la feria es menor de 500 metros cuadrados se solicitará el respectivo certificado de defensa civil o constancia de inicio de dicho trámite, el mismo que deberá ser regularizado como máximo cinco días calendario antes de la realización de la feria o exposición.
- g. Si sobre pasa los 500 metros cuadrados deberá presentar ITSE (Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones) emitido por la Gerencia de Defensa Nacional del Gobierno Regional de La Libertad.
- h. Recibo de pago por derecho de trámite para la autorización de funcionamiento temporal, según el TUPA vigente para el caso de ferias o exposiciones en espacios públicos.
- i. La feria deberá estar contemplada en el Calendario Anual de Ferias aprobado por el Concejo Municipal, en caso que no esté contemplado dentro del calendario anual de ferias, el





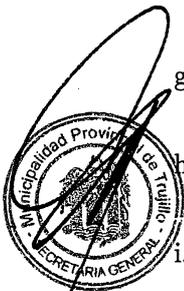
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

administrado puede solicitar la respectiva autorización y esta a su vez será aprobada en Sesión de Concejo.

- j. Cuando se trate de productos para consumo humano, se deberá presentar el respectivo carnet de sanidad y el respectivo registro sanitario del producto.

PARA FERIAS O EXPOSICIONES EN ESPACIO PRIVADO

- a. Formato Único de Tramite (FUT), con carácter de declaración jurada debidamente llenado, indicando número de Ruc y número del Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales con cinco días hábiles antes de la feria.
- b. Una lista señalando los nombres y apellidos, documento nacional de identidad vigente de los expositores que participarán en la feria local.
- c. Plano de ubicación de los módulos de los expositores que participarán en la feria o exposición, cuando sean menores a 100 metros cuadrados.
- d. Memoria descriptiva de las instalaciones requeridas por la Municipalidad Provincial de Trujillo, firmada por el solicitante con carácter de declaración jurada, indicando puertas de acceso y salida.
- e. Reglamento interno de la feria.
- f. Si la feria es menor de 500 metros cuadrados se solicitará el respectivo Certificado de Defensa Civil o Constancia de inicio de dicho trámite, el mismo que deberá ser regularizado como máximo cinco días calendario antes de la realización de la feria o exposición.
- g. Si sobre pasa los 500 metros cuadrados deberá presentar ITSE (Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones) emitido por la Gerencia de Defensa Nacional del Gobierno Regional de La Libertad.
- h. Recibo de pago por derecho de trámite para la autorización de funcionamiento temporal, según lo dispuesto en el TUPA vigente para el caso de ferias o exposiciones en espacios privados.
- i. Cuando se trate de productos para consumo humano, se deberá presentar el respectivo carnet de sanidad y el respectivo registro sanitario del producto.



Artículo 5°.- REVOCATORIA

La autorización otorgada podrá ser revocada en cualquier momento por la autoridad municipal por razones de interés público, por estar en contra de las disposiciones municipales, por incumplimiento de los requisitos establecidos para la autorización municipal o por desarrollar actividades distintas a las autorizadas, inclusive antes del plazo de vencimiento.

Artículo 6°.- ACONDICIONAMIENTO

El recinto ferial debe de estar ubicado en terrenos o zonas autorizadas por la municipalidad y deberá contar con instalaciones sanitarias estándares del mercado y servicios para discapacitados e instalaciones eléctricas; asimismo, deberá contar con seguridad, vigilancia debidamente uniformada y tópico sanitario, atendido por un personal capacitado para ello; todo esto bajo responsabilidad del organizador.

El recinto ferial, deberá contar con un módulo administrativo atendido permanentemente por el organizador o representante, quien se encargará de brindar informes, recibir documentación, recepcionar reclamos, así como velar por el buen funcionamiento de la feria o exposición. Además, el recinto ferial deberá reunir las condiciones mínimas e indispensables de acceso y servicios para personas con discapacidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Artículo 7°.- DE LOS MÓDULOS

Los módulos pueden ser de: MDF, lona, tela nueva (poliéster) o melamine con perfiles de aluminio, teniendo todos ellos un diseño estándar por la uniformidad de la feria, las medidas y diseños estarán a cargo del organizador de ésta. Los módulos deberán estar necesariamente dentro del recinto ferial y realizar actividades o giros para el cual fueron autorizados, permitiendo un fácil acceso al interior de éste, así como una rápida salida, debiendo cumplir con las condiciones de higiene y orden establecidas por la autoridad municipal.

Artículo 8°.-

En el caso de ferias en espacios públicos el recinto ferial deberá contar por lo menos con dos (02) stands que serán cedidos gratuitamente a la Municipalidad Provincial de Trujillo, para el control de la actividad autorizada y difusión de sus actividades institucionales, los cuales serán administrados por la Sub-Gerencia de Desarrollo Empresarial.

Artículo 9°.-

El horario de funcionamiento de la feria o exposición, será de Domingo a Lunes, desde las 09.00 hasta las 21.00 horas; fuera de dicho horario se encuentra terminantemente prohibida la reproducción de cualquier tipo de propaganda auditiva, sonora o musical. En este sentido, durante el horario de funcionamiento la reproducción de propaganda auditiva, sonora o musical no deberá superar los decibeles permitidos en la Ordenanza Municipal No. 008-2007-MPT.

Artículo 10°.-SANCIONES.

La Sub-Gerencia de Desarrollo Empresarial de la Municipalidad Provincial de Trujillo será la unidad orgánica encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza; el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente, será sancionado con la imposición de una multa y al cierre o clausura de la feria. Las infracciones detectadas serán aplicadas a la persona natural o jurídica que realiza la conducta o misiva o activa constitutiva de infracción sancionable, de conformidad a lo establecido por el numeral 8 del artículo 230° de la Ley N° 27444 así mismo, será competente para aplicar las sanciones correspondientes, conforme al cuadro de infracciones que se adjunta en el Anexo I, en concordancia con los alcances de la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT o cualquier otra norma que la substituya.

La Municipalidad formulará denuncia al expositor y organizador ante las autoridades competentes cuando haya indicios razonables de que se comercializa mercadería adulterada o que constituya peligro para la vida o la salud u otras figuras que se encuentren contempladas como faltas o delitos en el Código Penal o leyes especiales

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigor y será aplicable pasados treinta (30) días calendario a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región.

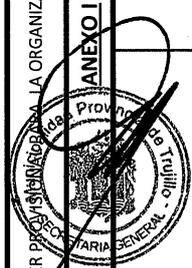
SEGUNDA- La presente Ordenanza será difundida a través de la Gerencia de Imagen Institucional, en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo, a los diecinueve días del mes de Agosto del año 2014.

CUADRO DE INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL A LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES DENTRO DEL DISTRITO DE TRUJILLO

CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	INFRACTOR	SANCIONES		MEDIDA DE CARÁCTER PROVISIONAL	SUBSANABLE	NO SUBSANABLE
			PECUNIARIA % UIT	NO PECUNIARIA			
B-107	Por exhibir o comercializar dentro del recinto ferial mercadería robada, falsificada, que atente contra la salud, la moral y las buenas costumbres, la industria nacional o los derechos de propiedad intelectual	Organizador y/o Expositor	80%	1,4	1,2		X
B-108	Por consumir bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas, adictivas o drogas prohibidas dentro del recinto ferial.	Organizador y/o Expositor	60%	1,2	1,2		X
B-109	Por exhibir o comercializar productos distintos a los establecidos en la autorización municipal para la realización de la feria o exposición, sea esta pública o privada.	Organizador y/o Expositor	40%	1,2	1,2	X	
B-110	Por realizar feria o exposición, en espacio público o privado, sin autorización municipal.	Organizador y/o Expositor	80%	3	1,3		X
B-111	Por ceder, transferir o subarrendar el recinto ferial.	Organizador y/o Expositor	60%	1,5	1,3		X
B-112	Por aperturar un modulo o stand al interior de la feria sin la autorización municipal	Organizador y/o Expositor	40%	1,5	1		X
B-113	Por preparar comidas en el interior del recinto ferial sin las condiciones de higiene adecuadas.	Organizador y/o Expositor	13%	1,5	1,2		X
B-114	Por realizar actividades comerciales o de servicio excediendo el horario de funcionamiento autorizado para las ferias.	Organizador y/o Expositor	14%	1,2	1,2		X
B-115	Por mantener los recintos feriales en mal estado y no realizar la limpieza en el interior y/o alrededor de los recintos feriales	Organizador y/o Expositor	50%	1,3	1,4		X
B-116	Que los recintos feriales no cuenten con la infraestructura adecuada y/o requerida por la Municipalidad	Organizador y/o Expositor	80%	1,3	1,5		X



CODIGO	SANCIONES NO PECUNIARIAS
1	ANULACION DE AUTORIZACION MUNICIPAL
2	RETENCION DE BIENES MUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO DESTINADOS A LA EXHIBICIÓN O COMERCIALIZACIÓN EN UN MÓDULO
3	RETENCION DE BIENES MUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE UNA FERIA O EXPOSICIÓN
4	DECOMISO DE BIENES MUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO DESTINADOS A LA EXHIBICIÓN O COMERCIALIZACIÓN EN UN MÓDULO
5	RETENCION DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE UNA FERIA O EXPOSICIÓN.

CODIGO	MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL
1	SUSPENSION DE AUTORIZACION MUNICIPAL
2	RETENCION DE BIENES MUEBLES
3	RETENCION DE BIENES MUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE UNA FERIA O EXPOSICIÓN.
4	CLAUSURA TEMPORAL POR TRES DÍAS CALENDARIO
5	CLAUSURA TEMPORAL DE LA FERIA HASTA QUE SUBSANE

ANEXO II

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° de Orden	DENOMINACION PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION *		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (DIAS HABILDES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Numero y Denominacion	Formulario (Codigo/ Ubicacion)	(%UJT)	S/.	Automatico	Positivo				Negativo	RECONSIDERACION
1	Autorización para realización de feria y exposición en espacio privado Ordenanza Municipal N°-2013 Ley N° 27444 Ley N° 27972	a. Solicitud dirigida al Alcalde, indicando su domicilio dentro la ciudad de Trujillo. b. Copia del DNI o vigencia de poder del solicitante responsable de la feria. c. Lista señalando el nombre, DNI y plano de ubicación de los módulos de los expositores que participan en la feria. d. Memoria descriptiva de las instalaciones requeridas por la MPT, firmada por el solicitante con carácter de declaración jurada. e. Certificado de defensa civil f. Recibo de pago por derecho de trámite.		1.61%	61.18		X	5 días	Registro de Trámite Documentario y Archivo General	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerencia de Desarrollo Económico Local	Alcaldía
2	Autorización para realización de feria y exposición en espacio público Ordenanza Municipal N°-2013 Ley N° 27444 Ley N° 27972	a. Solicitud dirigida al Alcalde, indicando su domicilio dentro la ciudad de Trujillo. b. Copia del DNI o vigencia de poder del solicitante responsable de la feria. c. Lista señalando el nombre, DNI y plano de ubicación de los módulos de los expositores que participan en la feria. d. Memoria descriptiva de las instalaciones requeridas por la MPT, firmada por el solicitante con carácter de declaración jurada. e. Certificado de defensa civil f. Recibo de pago por derecho de trámite.		1.72%	65.36		X	5 días	Registro de Trámite Documentario y Archivo General	Gerente de Desarrollo Económico Local	Gerencia de Desarrollo Económico Local	Alcaldía



ANEXO III

ACTA DE RETENCION N° -MPT/GDEL-SGDE

En Trujillo, a los _____ días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, en _____ de esta Ciudad, personal de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial de la Municipalidad Provincial de Trujillo, procede a efectuar la retención de: _____

_____;

bienes muebles, mobiliario o equipo que son retenidos, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° _____ - _____ - MPT,.

Realizada la intervención se procede a suscribir la presente acta en señal de conformidad.

Se deja constancia de la negativa del administrado (a) a firmar la presente Acta



FISCALIZADOR SGDE
.....

ADMINISTRADO

.....
DNI N°

TESTIGO

TESTIGO

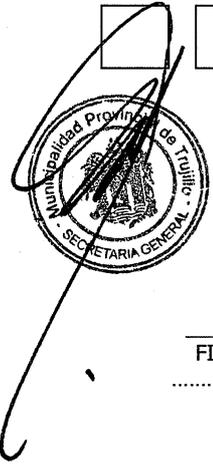
ANEXO IV

ACTA DE DECOMISO N° _____ -MPT/GDEL-SGDE

En Trujillo, a los _____ días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, en _____ de esta Ciudad, personal de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial de la Municipalidad Provincial de Trujillo, procede a efectuar el decomiso de: _____

_____ ; en aplicación de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° _____ - _____ - MPT. Realizada la intervención se procede a suscribir la presente acta en señal de conformidad.

Se deja constancia de la negativa del administrado (a) a firmar la presente Acta



FISCALIZADOR SGDE
.....

ADMINISTRADO

.....
DNI N°

TESTIGO

TESTIGO

ANEXO V

ACTA DE DONACION N° -201 -MPT/GDEL-SGDE

En Trujillo, a los _____ días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas en las instalaciones de _____, sito en _____ de esta Ciudad, la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial de la Municipalidad Provincial de Trujillo, procede a efectuar la donación de: _____

_____;

bienes que fueron decomisados, al amparo de las normas contenidas en la Ordenanza Municipal N° _____-2014-MPT, como se aprecia del Acta de Decomiso N° _____-MPT/GDEL-SGDE ;donación que se realiza a favor de _____

debidamente representada por su _____, Sr. (a): _____, identificado (a) con DNI N° _____, quien firma a continuación en señal de conformidad con los bienes detallados.

